

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**COMISIÓN DE ASUNTOS HACENDARIOS**

**TERCER PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2020 Y TERCERA MODIFICACIÓN LEGISLATIVA DE LA LEY N.º9791, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2020 Y SUS REFORMAS**

**EXPEDIENTE N.º 22.217**

**DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA**

(9 de octubre de 2020)

**TERCERA LEGISLATURA**

(Del 1º de mayo del 2020 al 30 de abril del 2021)

**SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS**

(Del 1º de setiembre al 30 de noviembre de 2020)



## COMISION PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS HACENDARIOS

DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA

**TERCER PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2020 Y TERCERA MODIFICACIÓN LEGISLATIVA DE LA LEY N.º 9791, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2020 Y SUS REFORMAS.**

Expediente 22.217

---

### **ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

Las suscritas diputadas y suscritos diputados, integrantes de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, rendimos **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA** sobre el **TERCER PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2020 Y TERCERA MODIFICACIÓN LEGISLATIVA DE LA LEY N.º 9791, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2020 Y SUS REFORMAS**, expediente legislativo 22.217, en virtud de las siguientes consideraciones:

#### **1. CONTENIDO DEL PROYECTO ENVIADO POR EL PODER EJECUTIVO:**

El Tercer Presupuesto Extraordinario de la República para el ejercicio económico del 2020 y Tercera Modificación Legislativa de la Ley N.º 9791, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2020 y sus reformas, contenía los siguientes registros presupuestarios:

- Artículo 1: Contempla un aumento en los ingresos corrientes y los ingresos extraordinarios externos del Gobierno de la República para el Ejercicio Económico 2020. Los ingresos aumentan en ₡32.226,2 millones.

- Artículo 2: Detalla los egresos que corresponden con los ingresos modificados en el artículo 1 y, por tanto, en este artículo se refleja el incremento de egresos por ¢32.226,2 millones, los cuales provienen de los movimientos efectuados en los ingresos.

Los movimientos de los artículos 1 y 2 conforman un presupuesto extraordinario ya que modifican, en los ingresos y los egresos, el monto total autorizado en la Ley de Presupuesto de la República del 2020.

- Artículo 3: Corresponde específicamente a una modificación presupuestaria por un monto total de ¢60.864,9 millones y en este artículo se detalla los movimientos financiados con egresos existentes o ya autorizados en el Presupuesto de la República. Las modificaciones propuestas afectan títulos y programas presupuestarios, pero sin alterar el monto del Presupuesto Nacional.
- Artículo 4: incorpora una propuesta de modificación a la norma presupuestaria incluida en el inciso 12 del artículo 7 de la Ley de Presupuesto vigente.

### 1.1. Detalle de los movimientos presupuestarios:

**Artículo 1.** Se incorporan ingresos corrientes y extraordinarios externos por un monto global de ¢32.226,2 millones, que provienen de las siguientes fuentes:

- **Ingresos corrientes:** ¢1.040,1 millones, proveniente de una transferencia de RECOPE en cumplimiento de los artículos 5 y 6 de la Ley N° 9840, Protección a las personas trabajadoras durante la emergencia por la enfermedad covid-19”. Al respecto, cabe recordar que esta ley fijó los precios de algunos combustibles y la diferencia debía ser trasladada por Recope al Ministerio de Hacienda para el financiamiento del subsidio creado en esa ley.
- **Ingresos extraordinarios externos:** ¢31.186,0 millones que se originan en recursos provenientes del crédito con el Fondo Monetario Internacional (FMI) aprobado mediante Ley N° 9895 “Autorización al Gobierno de la República para la contratación de un crédito por medio del instrumento de financiamiento rápido (IFR)”.

**Artículo 2.** Los gastos que se contemplan en el presupuesto extraordinario que corresponden con los nuevos ingresos por ¢32.226,2 millones, se distribuyen entre dos títulos presupuestarios de la siguiente manera:

Origen del ingreso	Destino del gasto
<b>Ingresos corrientes:</b>	
Aumento de ¢1.040,1 millones de transferencia de Recope. Ley N° 9840.	Se incorporan en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) para el reconocimiento de subsidios temporales por desempleo en atención a la declaratoria de emergencia nacional sanitaria y en el marco de la implementación del Plan Proteger para resguardar la integridad y calidad de vida de las personas que se han visto mayormente afectadas por la pandemia del coronavirus.
<b>Ingresos extraordinarios externos:</b>	
Aumento de ¢31.186,0 millones. FMI (IFR). Ley N° 9895.	Se incorporan a la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) como parte del convenio de pago de la deuda del Gobierno con esa institución.

**Artículo 3.** Corresponde a una modificación presupuestaria por un monto total de ¢60.864,9 millones. Hay rebajas en tres títulos presupuestarios y aumentos en nueve títulos, según se detalla a continuación:

**EXPEDIENTE 22.217**  
**Modificación presupuestaria (artículo 3)**  
**Movimientos por título presupuestario**  
**Colones corrientes**

TÍTULO	REBAJAS	AUMENTOS	DIFERENCIA
102 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	120,425,443.00	0.00	-120,425,443.00
206 MINISTERIO DE HACIENDA	0.00	3,404,258,861.00	3,404,258,861.00
208 MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO	0.00	43,155,540.00	43,155,540.00
209 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	0.00	7,000,000,000.00	7,000,000,000.00
210 MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA	9,571,047,277.00	13,786,113,163.00	4,215,065,886.00
211 MINISTERIO DE SALUD	0.00	13,410,000,000.00	13,410,000,000.00
212 MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	0.00	19,000,000,000.00	19,000,000,000.00
213 MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD	0.00	1,200,000,000.00	1,200,000,000.00
230 SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	51,173,422,149.00	0.00	-51,173,422,149.00
231 REGÍMENES DE PENSIONES	0.00	2,890,000,000.00	2,890,000,000.00
301 PODER JUDICIAL	0.00	131,367,305.00	131,367,305.00
<b>TOTAL:</b>	<b>60,864,894,869.00</b>	<b>60,864,894,869.00</b>	<b>0.00</b>

Fuente: elaborado por el DAP con datos del expediente 22.217

Nótese como del total de rebajas por ¢60.864,9 millones, el 84,2% (¢51.173,4 millones) se rebaja en el título del Servicio de la Deuda Pública. La exposición de motivos del proyecto de presupuesto es omisa en señalar el origen de estos

recursos, no obstante, el Departamento de Análisis Presupuestario de la Asamblea Legislativa, en su Informe AL-DAPR-INF-025-2020, indica que “...según lo expresado por el Ministerio de Hacienda, en distintas audiencias ante la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios, dicho rebaja se motiva en el ahorro en intereses que se ha generado por la aprobación de recursos externos de apoyo presupuestario y que han permitido sustituir la colocación de títulos valores de la deuda interna, de intereses más altos.”

Lo anterior concuerda con el documento de exposición y presentación que realizó el Viceministro de Hacienda en la sesión extraordinaria N° 31 de la Comisión de Asuntos Hacendarios, celebrada el pasado jueves 08 de octubre de 2020, donde se consigna que “En virtud de la mejora en la gestión de deuda, el proceso de aprobación del plan de financiamiento externo y la consecuente reducción en la presión sobre las tasas de interés local, se tiene la posibilidad de reasignar dicho monto.”

Las diputadas y los diputados que suscriben este dictamen, son enfáticos en subrayar que estos recursos producto del ahorro de intereses se pretendían utilizar para financiar necesidades de las instituciones, principalmente en rubros de gasto corriente, lo cual, como se verá más adelante, ni es recomendable ni tampoco aceptable para la mayoría de los integrantes de la Comisión de Asuntos Hacendarios.

Se detalla a continuación un resumen de las rebajas y aumentos contenidos en la modificación presupuestaria:

<b>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (CGR)</b>	
<b>Rebaja</b>	<b>Aumento</b>
Se rebajan recursos por un monto de ¢120.425,4 millones en la partida de Remuneraciones y Transferencias corrientes, correspondientes a los recursos presupuestados para hacerle frente al aumento salarial por costo de vida del 2020 y sus contribuciones sociales, los cuales no serán cancelados en el año.	No registra.
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
<b>Rebaja</b>	<b>Aumento</b>
No registra.	¢2.100,0 millones para atender el pago pendiente de 1136 resoluciones administrativas, que en su mayoría corresponden a la solicitud de traslado y

	<p>devolución de cuotas que se presenta entre Regímenes de Pensiones, el cual incluye ¢495.000,0 millones que se deben reintegrar a la CCSS por ese mismo concepto.</p> <p>¢1.304,2 millones para el pago del Contrato N°0432016000100149-00 con el ICE denominado "Arrendamiento de un Centro de Procesamiento de Datos Secundario que incluya equipamiento por demanda para el Ministerio de Hacienda. La exposición de motivos no indica porqué, si es un contrato existente, no tenía el contenido presupuestario necesario para cubrir el ejercicio económico 2020.</p>
<b>MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO (MEIC)</b>	
<b>Rebaja</b>	<b>Aumento</b>
No registra.	¢43,1 millones para financiar tres puestos de Comisionados y el equipamiento necesario para su labor, según Ley N° 9736 "Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica."
<b>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES (MOPT)</b>	
<b>Rebaja</b>	<b>Aumento</b>
No registra.	¢7.000,0 millones como transferencia de capital al CONAVI para apoyo a proyectos y programas de inversión, rehabilitación y mantenimiento de la Red Vial Nacional.
<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA (MEP)</b>	
<b>Rebaja</b>	<b>Aumentos</b>
<p>¢5.228,0 millones de recursos asignados a las juntas de educación y administrativas por la Ley N° 6746, que están destinados para gastos operativos, y que según la exposición de motivos ya no serán requeridos.</p> <p>¢3.575,0 millones de la subpartida de Otras Prestaciones y utilizada, principalmente, para el pago de incapacidades.</p>	<p>¢6.700,0 millones con el fin de transferir recursos a las Juntas de Educación y Administrativas para la adquisición de alimentos del programa comedores escolares.</p> <p>¢5.966,1 millones para el pago de Retribución sobre sueldo mínimo, aspecto que no está explicado en la Exposición de Motivos. Al respecto, se indica que que estos recursos son para cubrir el déficit proyectado para los últimos meses del año y la necesidad de emprender acciones en</p>

<p>∅543,1 millones de recursos que estaban asignados a la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional.</p>	<p>procura del cumplimiento de la totalidad de obligaciones ineludibles en ese campo, principalmente en la subpartida 0.02.04 compensación de vacaciones. Sin embargo, los principales recursos no son para el pago de compensación de vacaciones sino para el pago de anualidades.</p> <p>∅243,0 millones para las Temporalidades de la Diócesis de Tilarán, para apoyar el funcionamiento de los Centros Educativos Católicos de la Diócesis Tilarán Liberia.</p>
<b>MINISTERIO DE SALUD (Minsa)</b>	
<b>Rebaja</b>	<b>Aumentar</b>
<p>No registra.</p>	<p>∅7.200,0 millones como transferencia corriente a la Comisión Nacional de Emergencias (CNE), para restituir el adelanto para la compra de vacunas contra el covid-19 mediante el mecanismo mundial de vacunación COVAX.</p> <p>∅5.610,0 millones a la CCSS con el fin de mitigar el efecto de la disminución de la base mínima contributiva en el Seguro de Salud.</p> <p>∅600,0 millones como transferencia corriente al Comité Olímpico Nacional, para gestión administrativa y equipo multidisciplinario y la preparación y participación de atletas de alto rendimiento para eventos del ciclo olímpico.</p>
<b>MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (MTSS)</b>	
<b>Rebaja</b>	<b>Aumentar</b>
<p>No registra.</p>	<p>∅1.500,0 millones como transferencia corriente al Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor, para proteger a las personas adultas mayores ante el COVID-19.</p> <p>∅2.500,0 millones como transferencia corriente a la CSS para financiar las pensiones del Régimen No Contributivo.</p>

	<p>¢10.000,0 millones como transferencia corriente al IMAS para ayudar a la población en pobreza extrema y pobreza, no solo afectada directamente por la emergencia nacional covid-19.</p> <p>¢2.000,0 millones como transferebcia corriente al Consejo Nacional de las Personas con Discapacidad, para el pago de transferencias monetarias a personas con discapacidad en situación de abandono o pobreza.</p> <p>¢3.000,0 millones para el pago del auxilio temporal a trabajadores desocupados del Programa Nacional de Empleo (PRONAE) y las becas otorgadas mediante el programa Empléate.</p>
--	--

**MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD**

<b>Rebaja</b>	<b>Aumentar</b>
No registra	<p>¢550,0 millones para gastos operativos de SINART.</p> <p>¢200,0 millones para gastos operativos de la Fundación Ayúdanos para Ayudar (Museo de los Niños).</p> <p>¢200,0 millones para gastos operativos de la Fundación Parque Metropolitano La Libertad.</p> <p>¢250,0 millones para el Teatro Melico Salazar, para cubrir gastos asociados al Proyecto Salvamento del Sector Cultura y Jventud en el marco de la emergencia por la COVID-19.</p>

**RÉGIMEN DE PENSIONES**

<b>Rebaja</b>	<b>Aumentar</b>
No registra.	¢2.890,0 millones comoo transferencia corriente a la CCSS con el fin de mitigar el efecto de la disminución de la base mínima contributiva en el Seguro de Pensiones, producto de la crisis por el COVID-19.

PODER JUDICIAL	
Rebaja	Aumentar
No registra.	<p>¢131,3 millones para el financiamiento de 24 nuevos puestos por Cargos Fijos y las contribuciones sociales correspondientes, para la creación y reforzamiento de las Oficinas de Anticorrupción en el Organismo de Investigación Judicial, Ministerio Público y Oficina de Cumplimiento.</p> <p>Además, se financian 8 nuevas plazas por Servicios Especiales y las contribuciones sociales asociadas, con el fin de reforzar la atención de procesos de expropiación de los proyectos de infraestructura a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y sus Consejos adscritos.</p>

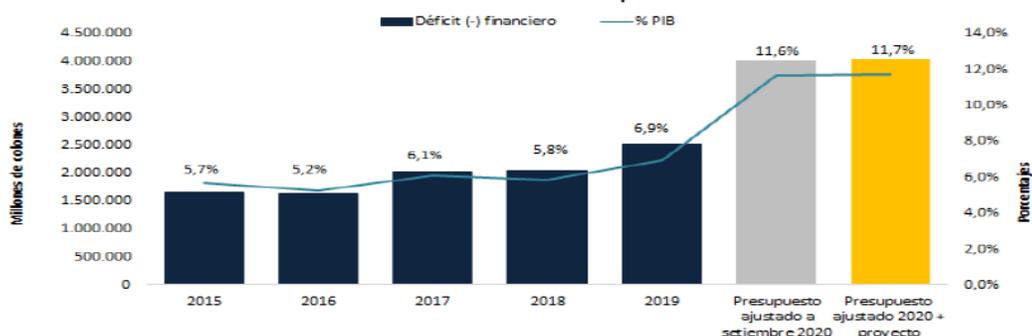
Según datos de la Contraloría General de la República (CGR), el proyecto de presupuesto presentado por el Poder Ejecutivo tendría impactos significativos sobre los resultados fiscales, a saber:

**Déficit financiero**  
aumenta en  
**0,1%** del PIB  
(¢31.186 millones)

**Déficit en cuenta corriente**  
aumenta en  
**0,1%** del PIB  
(¢24.174 millones)

**Déficit primario** aumenta  
en  
**0,2%** del PIB  
(¢82.359 millones)

**El déficit presupuestario alcanzaría el 11,7% del PIB, cifra absolutamente alarmante para el estado de las finanzas públicas**



Nota: Los resultados de los periodos 2015-2019 corresponden a presupuesto ejecutado. Para 2020 corresponde al presupuesto aprobado al 30 de setiembre 2020.  
Fuente: Elaboración CGR con datos del SIGAF.

**Artículo 4.** En este artículo, el proyecto propone una nueva redacción a la norma presupuestaria 12 contenida en el artículo 7 de la Ley de Presupuesto 2020, Ley N° 9791. Actualmente, dicha norma establece:

“Artículo 7. Normas de Ejecución Presupuestarias. Para ejecutar, controlar y evaluar lo dispuesto en los artículos anteriores se establecen las siguientes disposiciones:

(...)

12) Los ministerios deberán remitir a la Dirección General de Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda (DGPN), con copia a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), en los primeros cinco días de vencido cada trimestre de 2020, un informe de las plazas vacantes que consigne el número de puesto, el código y el nombre de la clase, así como la información que indique desde cuándo está vacante, el costo mensual de esta (incluye salario base, pluses, aguinaldo y contribuciones sociales).

En ese mismo informe se deberá indicar cuáles plazas vacantes se utilizaron y las razones que lo fundamentan, de acuerdo con las excepciones autorizadas en esta ley. El resto de las instituciones que reciben transferencias del Gobierno, para el pago de salarios, remitirán, en el plazo citado, este mismo informe a la STAP. Este organismo deberá enviar copia de todos los informes a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, a más tardar quince días naturales posteriores a su recibo, con el estudio sobre el cumplimiento de los señalamientos aquí establecidos.

El contenido presupuestario de toda plaza vacante no utilizada, durante el primer semestre de 2020, se deberá rebajar en un presupuesto extraordinario y reducir los recursos presupuestarios del servicio de la deuda. (El monto de endeudamiento autorizado).

Durante el segundo semestre de 2020 no podrá ser utilizada ninguna plaza vacante y deberá ser eliminada como código y rebajada del presupuesto de la República, a excepción de:

- El cinco por ciento (5%) de las plazas de cada institución destinadas al cumplimiento de la Ley 8862, Inclusión y Protección Laboral de Personas con Discapacidad en el Sector Público, de 16 de setiembre de 2010.
- El veinte por ciento (20%) de las plazas del Ministerio de Educación Pública (MEP).

- El cincuenta por ciento (50%) de las plazas del Ministerio de Salud.
- El cuarenta por ciento (40%) de las plazas destinadas a guardaparques con autoridad de policía, del Ministerio de Ambiente y Energía (Minae).
- La Policía penitenciaria, el personal técnico de la Dirección General de Adaptación Social y el personal de salud vinculado directamente con la emergencia COVID-19, del Ministerio de Justicia y Paz.
- Las plazas asignadas a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias.
- El ochenta y cinco por ciento (85%) de las plazas del servicio exterior de la República, por su particularidad en el sistema de rotación de este y para lograr el cumplimiento de los concursos que se encuentran en proceso.
- Las plazas del Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud (Inciensa), en su calidad de laboratorio oficial del Ministerio de Salud, en lo relativo a los recursos ya utilizados o programados para atender la emergencia causada por la COVID-19.
- Las plazas en el Ministerio de Seguridad Pública.

Para este único propósito, el Poder Ejecutivo deberá presentar, a la Asamblea Legislativa, una modificación presupuestaria a más tardar el 1 de octubre de 2020.”

Lo que originalmente pretendía el proyecto de presupuesto era ampliar o introducir tres nuevos supuestos de excepción en la norma, a saber:

1. Las plazas de la Dirección General de Migración y Extranjería y las que corresponden a los cuerpos policiales dispuestos en el artículo 6 de la Ley General de Policía.
2. Las plazas de confianza y regímenes sin oposición de las entidades públicas y Ministerios.
3. Las plazas de los jefarcas, de dirección y jefatura formales que se muestren como tales en la estructura aprobada por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.

Solamente el primer supuesto de excepción fue avalado por la mayoría de diputadas y diputados de la Comisión de Asuntos Hacendarios.

## 2. TRÁMITE LEGISLATIVO:

El expediente 22.217 TERCER PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2020 Y TERCERA MODIFICACIÓN LEGISLATIVA DE LA LEY N.º 9791, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2020 Y SUS REFORMAS, fue presentado a la corriente legislativa el 21 de setiembre de 2020. Un día después ingresó al orden del día de la Comisión de Asuntos Hacendarios, contándose con un plazo para su votación final hasta el 12 de octubre de 2020, inclusive.

En la sesión extraordinaria N° 31, celebrada el 08 de octubre de 2020, se recibió en audiencia a los jefes del Ministerio de Hacienda y del Ministerio de Educación Pública (MEP), con el objeto de que presentaran y justificaran el contenido del presupuesto extraordinario. Posteriormente, en la sesión extraordinaria N° 32, celebrada ese mismo día, compareció la Contralora General de la República, quien dio el criterio técnico del órgano contralor respecto al proyecto de presupuesto extraordinario.

En sesión extraordinaria N° 34, celebrada el viernes 09 de octubre de 2020, la Comisión de Asuntos Hacendarios procedió a conocer y dar trámite a ocho mociones de fondo que fueron presentadas al proyecto, según se presenta a continuación:

Moción	Proponente	Objeto	Votación	
			Afirmativa	Negativa
1	Diputada Solís Quirós	Eliminar artículo 3 del proyecto y se rebajen los ¢51.173,4 millones de intereses del servicio de la deuda.		x
2	Diputada Solís Quirós	Modificar la coetilla de los ¢31.186,0 millones transferidos a la CCSS, como parte del pago del Gobierno a esa institución.	x	
3	Diputada Solís Quirós	Modificar artículo 3 para dejar aumentos solo en el MEIC, MEP y el Régimen de Pensiones.		x
4	Varios diputados	Modificar artículo 3 para dejar aumentos solo en el MEIC, MEP y transferencia a la CNE para el pago de vacunas covid-19.	x	
5	Varios diputados	Para adicionar/mejorar la coetilla de los recursos destinados al MTSS, para financiar el bono Proteger.	x	

6	Varios diputados	Modificar la norma presupuestaria N° 12, eliminando la excepción para Relaciones Exteriores pero incluyendo a las plazas de la Migración que corresponden a los cuerpos policiales según Ley General de Policía.	x	
7	Diputada Solís Quirós	Para financiar la transferencia a la CNE para el pago de vacunas covid-19, con parte de los ahorros en intereses de la deuda.		x
8	Varias diputadas	Para modificar norma presupuestaria N° 12.		x

La votación por el fondo y el dictamen afirmativo del proyecto de presupuesto extraordinario, se produjo el día viernes 09 de octubre de 2020.

### 3. CONSIDERACIONES DE FONDO:

Costa Rica enfrenta una coyuntura extraordinaria y delicada. Los retos en materia sanitaria, económica, social y fiscal son de una enorme envergadura y demandan acciones prontas, meditadas y con enorme sentido de responsabilidad. La pandemia provocada por el covid-19 no es el origen de nuestros problemas, tan solo representa un elemento agravante de la situación nacional. En momentos en que el desempleo ronda el 25% (unas 550.000 personas sin trabajo), donde las proyecciones tanto del Ministerio de Hacienda como del Banco Central reflejan que cerraremos este 2020 con un déficit financiero cercano al 10%, que las necesidades de financiamiento para 2021 alcancen el 17,5% del PIB y que la relación deuda/PIB podría situarse en la espeluznante cifra del 80,5%, se impone la obligación de actuar con prudencia y sensatez. Simplemente no podemos seguir por el camino del uso desmedido e irracional de los escasos recursos públicos, por lo que ha llegado el momento de la contención y/o reducción del gasto.

Cualquier presupuesto que remita el Ministerio de Hacienda a la Asamblea Legislativa debería reflejar la crisis imperante. La formulación de cualquier presupuesto, ya sea ordinario o extraordinario, es una buena oportunidad para que el Poder Ejecutivo demuestre su verdadero compromiso con la austeridad, la contención del gasto corriente y la reducción del gasto no esencial. Cualquier presupuesto, ahora más que nunca, debería enmarcarse dentro de los esfuerzos por la búsqueda de la sostenibilidad y la consolidación fiscal que el país requiere. Sin embargo, este tercer presupuesto extraordinario está lejos, pero muy lejos de cumplir con tales parámetros.

En el último año el Poder Ejecutivo ha apostado por la estrategia del endeudamiento externo como mecanismo para mejorar la gestión de deuda. Prueba de ello es que desde mediados de 2019 se han tramitado en la Asamblea Legislativa los siguientes contratos de préstamo cuyo objeto es apoyo presupuestario:

Programa de Apoyo a la Sostenibilidad Fiscal entre el Gobierno de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) Ley N° 9754	\$350 millones
Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, entre el Gobierno de Costa Rica y el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) Ley N° 9833	\$500 millones
Aprobación de los Contratos de Préstamo suscritos entre el Gobierno de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo y la Agencia Francesa de Desarrollo para financiar el Programa de Apoyo Presupuestario con base en Reformas de Políticas para Apoyar el Plan de Descarbonización de Costa Rica, Ley N°9846	\$380 millones
Autorización al Gobierno de la República para la contratación de un crédito por medio del instrumento de financiamiento rápido (IFR) con el Fondo Monetario Internacional para apoyo presupuestario en la atención de la emergencia covid-19, Ley N° 9895.	\$500 millones Aprox.

El destino de la gran mayoría de estos recursos ha sido para el pago del servicio de la deuda de tal manera que se pueden cancelar obligaciones pendientes para ser sustituidas por mejores condiciones financieras para el país, principalmente en tasas de interés y plazos de pago. Es lo que comúnmente se ha llamado cambiar deuda cara por deuda más barata. En otras palabras, alivianar la pesada carga que tiene el Gobierno Central respecto al pago de sus acreedores.

Según lo expresó la Contralora General durante su comparecencia a la Comisión:

*“...la Contraloría General ha estado a favor de la obtención de los créditos porque eso le ha permitido al Gobierno de la República cambiar la deuda con tasas más altas a tasas más bajas y así generar ahorro. En ese sentido, es que ahora decimos, si empezamos a generar ahorros, también hay que contener el gasto para que todo esto tenga el efecto deseado. ¿El efecto deseado cuál es? Es buscar el equilibrio, aunque uno sabe que con esto no se logra total equilibrio, pero hay que empezar avanzar en esa ruta, por eso es que decimos que hay que tratar de contener el gasto.”*

Este tipo de operaciones financieras generan resultados positivos y concretos, como es el caso del ahorro en intereses de deuda. No hay duda que los préstamos de apoyo presupuestario están orientados a mejorar la gestión de deuda, reducir el déficit primario y los recursos que eventualmente se ahorren son para eso: ahorro o bien para el pago de la misma deuda. El ahorro en intereses debería contribuir a mitigar, disminuir y/o eliminar el gran desequilibrio que tenemos en este momento en las finanzas públicas.

Bajo dicha tesitura, los ¢51.173,4 millones por concepto de ahorro en intereses que se han generado por la aprobación de recursos externos de apoyo presupuestario no deben ser destinados para el financiamiento de más gasto corriente. No al menos en situación de crisis como la actual. Tal como lo indicó el órgano contralor:

*“nosotros consideramos en la Contraloría que gastarlo en gasto corriente no es la mejor forma de hacerlo en este momento. El desequilibrio es muy grande, los gastos corrientes crecieron 5% y la economía disminuye el 5%, van en dirección contraria, y yo creo que nosotros tenemos que empezar a enderezar esta situación y a definir cuáles son realmente las prioridades que tenemos.”*

Así las cosas, se considera que, no obstante la importancia que pueda tener para ciertos sectores sociales la preparación y participación de atletas de alto rendimiento para eventos del ciclo olímpico o los gastos operativos de teatros o museos, y sin entrar en valoraciones de carácter subjetivo sobre el valor que el deporte y la cultura agregan a la sociedad, lo cierto es que el contexto financiero por el que atraviesa el país hace necesario tomar decisiones urgentes para contener el gasto, generar ahorros y solventar la situación sombría de la economía nacional. Hacer uso de los ahorros generados por los intereses en el marco de la mejora en la gestión de la deuda internacional para hacer frente a gastos ordinarios de carácter administrativo y permanente también evidencia una mala planificación institucional y falta de previsión oportuna. A tan solo dos meses y medio para finalizar el presente ejercicio económico no es de recibo que se pretendan destinar recursos de ahorro para gastar en rubros que debieron ser previamente presupuestados desde la formulación del presupuesto 2020.

No es comprensible, por ejemplo, que una institución como el Ministerio de Educación Pública pretenda la autorización de más gasto para poder financiar retribuciones por años de servicio por un monto de ¢5.966,1 millones, compensación de vacaciones por ¢269,9 millones y ¢607,0 millones como parte de

los aguinaldos 2020. En otros términos, esto significa un déficit total de ¢6.843,0 millones que representa el 0,4% del presupuesto total de remuneraciones que es de ¢1,53 billones.

Tampoco es de recibo que el propio Ministerio de Hacienda pretenda incorporar en su presupuesto institucional la suma de ¢2.100,0 millones para atender el pago pendiente de 1136 resoluciones administrativas y ¢1.304,2 millones para el pago del Contrato N°0432016000100149-00 con el ICE denominado “Arrendamiento de un Centro de Procesamiento de Datos Secundario que incluya equipamiento por demanda para el Ministerio de Hacienda. ¿Si es un contrato existente, por qué no tiene el contenido presupuestario necesario para cubrir el ejercicio económico 2020?

Por lo tanto, las diputadas y diputados firmantes de este dictamen compartimos plenamente las conclusiones expuestas por la señora contralora durante su comparecencia, a saber:

## La senda de la sostenibilidad debe ser una prioridad

1

### El ahorro en intereses debe contribuir

Debe contribuir a disminuir la magnitud del incumplimiento del principio de equilibrio y a reducir déficit primario. En situación de crisis debe evitarse su utilización en gasto corriente.

2

### Esfuerzo necesario para priorizar gasto debe ser mayor

La búsqueda de espacio fiscal mediante la priorización de gastos y la redistribución del presupuesto, es una herramienta indispensable para dirigir eficientemente los recursos a las necesidades básicas y urgentes que requiere la crisis actual.

3

### Presupuestación del crédito público por separado

Presupuestar por separado el uso de los recursos provenientes del crédito público y de las demás fuentes de ingresos extraordinarios es conveniente, a efectos de ir direccionando el endeudamiento en esa senda de equilibrio financiero.

4

### Créditos externos y esfuerzos de contención del gasto

Los créditos externos son un instrumento para mejorar las condiciones de financiamiento y por tanto, deben estar acompañados de esfuerzos de contención del gasto para asegurar una correcta y efectiva ejecución de los recursos obtenidos

5

### Sostenibilidad de las transferencias sociales y endeudamiento

La sostenibilidad de las transferencias sociales ante los altos niveles de endeudamiento alcanzados es incierta y podrían acelerar la inestabilidad fiscal.

Tomando en consideración lo antes mencionado, la mayoría de diputadas y diputados de la Comisión de Asuntos Hacendarios presentamos y aprobamos la moción de fondo N° 4, que básicamente plantea lo siguiente en el artículo 3 de la modificación presupuestaria:

- Se mantiene la rebaja que se realiza a la Contraloría General de la República (CGR) por ¢120.425.443,00.
- Se mantiene la rebaja realizada en el Ministerio de Educación Pública (MEP) por ¢9.571.047.277,00.
- Se mantiene el aumento realizado en el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) por ¢43.155.540,00.
- Se realiza una rebaja de ¢7.200.000.000 a la subpartida de intereses de la deuda pública, para financiar los recursos de vacunas (CNE).
- En el aumento del Ministerio de Educación Pública, se realizan los siguientes movimientos: Se mantienen los ¢6.700.000.000 dirigidos a las juntas de educación para la compra de alimentos, se mantienen los montos de la subpartida de Compensación de Vacaciones por ¢230.000.000,00 y los recursos restantes (para igualar la rebaja del MEP), más los recursos restantes de la rebaja de la CGR, se prorrataron en la subpartida de Retribución por Años Servidos, según la participación que tienen en los montos actuales del proyecto.

Aplicando un criterio de conveniencia y oportunidad en medio de la emergencia nacional provocada por el covid-19, las diputadas y diputados firmantes de la moción antes descrita, adoptamos también la decisión de mantener la transferencia corriente a la Comisión Nacional de Emergencias para restituir el adelanto para la compra de vacunas contra el covid-19, mediante el mecanismo mundial de vacunación COVAX, siendo dicha transferencia financiada con recursos del ahorro en intereses de la deuda. De acuerdo a la Contralora General:

*“...debería buscarse otra vía de dónde poder financiarlos para no tocar los ahorros en la medida de lo posible, los ahorros en intereses. Ya pues, si no se puede del todo, porque no hay por dónde y realmente este es un tema de salud pública, pues uno podría pensarlo...”*

De conformidad con todo lo expuesto, las suscritas diputadas y los suscritos diputados rendimos el presente **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA** sobre el **TERCER PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL**

**EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2020 Y TERCERA MODIFICACIÓN LEGISLATIVA DE LA LEY N.º 9791, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2020 Y SUS REFORMAS**, expediente legislativo 22.217.

Nota: La parte contable la pueden acceder en página web (Artículos del 1 al 3)

**Artículo 4°:** Modificase el inciso 12 del artículo 7° de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2020, Ley No. 9791 publicado en los Alcances 273A y 273B de La Gaceta N° 233 del 06 de diciembre de 2019, en la forma que se indica a continuación:

Donde dice:

“12) Los ministerios deberán remitir a la Dirección General de Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda (DGPN), con copia a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), en los primeros cinco días de vencido cada trimestre de 2020, un informe de las plazas vacantes que consigne el número de puesto, el código y el nombre de la clase, así como la información que indique desde cuándo está vacante, el costo mensual de esta (incluye salario base, pluses, aguinaldo y contribuciones sociales).

En ese mismo informe se deberá indicar cuáles plazas vacantes se utilizaron y las razones que lo fundamentan, de acuerdo con las excepciones autorizadas en esta ley. El resto de las instituciones que reciben transferencias del Gobierno, para el pago de salarios, remitirán, en el plazo citado, este mismo informe a la STAP. Este organismo deberá enviar copia de todos los informes a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, a más tardar quince días naturales posteriores a su recibo, con el estudio sobre el cumplimiento de los señalamientos aquí establecidos.

El contenido presupuestario de toda plaza vacante no utilizada, durante el primer semestre de 2020, se deberá rebajar en un presupuesto extraordinario y reducir los recursos presupuestarios del servicio de la deuda. (El monto de endeudamiento autorizado).

Durante el segundo semestre de 2020 no podrá ser utilizada ninguna plaza vacante y deberá ser eliminada como código y rebajada del presupuesto de la República, a excepción de:

- El cinco por ciento (5%) de las plazas de cada institución destinadas al cumplimiento de la Ley 8862, Inclusión y Protección Laboral de Personas con Discapacidad en el Sector Público, de 16 de setiembre de 2010.

- El veinte por ciento (20%) de las plazas del Ministerio de Educación Pública (MEP)
- El cincuenta por ciento (50%) de las plazas del Ministerio de Salud.
- El cuarenta por ciento (40%) de las plazas destinadas a guardaparques con autoridad de policía, del Ministerio de Ambiente y Energía (Minae).
- La Policía penitenciaria, el personal técnico de la Dirección General de Adaptación Social y el personal de salud vinculado directamente con la emergencia COVID-19, del Ministerio de Justicia y Paz.
- Las plazas asignadas a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias.
- El ochenta y cinco por ciento (85%) de las plazas del servicio exterior de la República, por su particularidad en el sistema de rotación de este y para lograr el cumplimiento de los concursos que se encuentran en proceso.
- Las plazas del Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud (Inciensa), en su calidad de laboratorio oficial del Ministerio de Salud, en lo relativo a los recursos ya utilizados o programados para atender la emergencia causada por la COVID-19.
- Las plazas en el Ministerio de Seguridad Pública.

Para este único propósito, el Poder Ejecutivo deberá presentar, a la Asamblea Legislativa, una modificación presupuestaria a más tardar el 1 de octubre de 2020.”

Debe decir:

“12) Los ministerios deberán remitir a la Dirección General de Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda (DGPN), con copia a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), en los primeros cinco días de vencido cada trimestre de 2020, un informe de las plazas vacantes que consigne el número de puesto, el código y el nombre de la clase, así como la información que indique desde cuándo está vacante, el costo mensual de esta (incluye salario base, pluses, aguinaldo y contribuciones sociales).

En ese mismo informe se deberá indicar cuáles plazas vacantes se utilizaron y las razones que lo fundamentan, de acuerdo con las excepciones autorizadas en esta ley. El resto de las instituciones que reciben transferencias del Gobierno, para el pago de salarios, remitirán, en el plazo citado, este mismo informe a la STAP. Este organismo deberá enviar copia de todos los informes a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, a más tardar quince días naturales posteriores a su recibo, con el estudio sobre el cumplimiento de los señalamientos aquí establecidos.

El contenido presupuestario de toda plaza vacante no utilizada, durante el primer semestre de 2020, se deberá rebajar en un presupuesto extraordinario y reducir los recursos presupuestarios del servicio de la deuda. (El monto de endeudamiento autorizado).

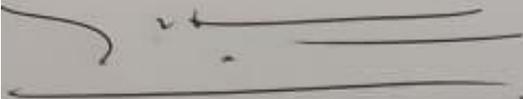
Durante el segundo semestre de 2020 no podrá ser utilizada ninguna plaza vacante y deberá ser eliminada como código y rebajada del presupuesto de la República, a excepción de:

- El cinco por ciento (5%) de las plazas de cada institución destinadas al cumplimiento de la Ley 8862, Inclusión y Protección Laboral de Personas con Discapacidad en el Sector Público, de 16 de setiembre de 2010.
- El veinte por ciento (20%) de las plazas del Ministerio de Educación Pública (MEP)
- El cincuenta por ciento (50%) de las plazas del Ministerio de Salud.
- El cuarenta por ciento (40%) de las plazas destinadas a guardaparques con autoridad de policía, del Ministerio de Ambiente y Energía (Minae).
- La Policía penitenciaria, el personal técnico de la Dirección General de Adaptación Social y el personal de salud vinculado directamente con la emergencia COVID-19, del Ministerio de Justicia y Paz.
- Las plazas asignadas a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias.
- Las plazas de la Dirección General de Migración y Extranjería que corresponden a los cuerpos policiales dispuestos en el artículo 6 de la Ley General de Policía.

- Las plazas del Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud (Inciensa), en su calidad de laboratorio oficial del Ministerio de Salud, en lo relativo a los recursos ya utilizados o programados para atender la emergencia causada por la COVID-19.
- Las plazas en el Ministerio de Seguridad Pública.

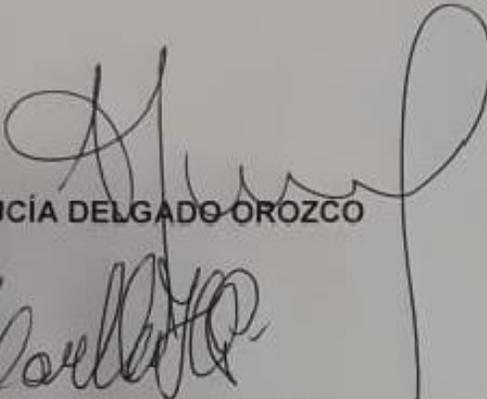
Para este único propósito, el Poder Ejecutivo deberá presentar, a la Asamblea Legislativa, una modificación presupuestaria a más tardar el 1 de octubre de 2020.”

DADO EN LA SALA DE COMISIONES LEGISLATIVAS VI, A LOS NUEVE DÍAS  
DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.



SILVIA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ  
PRESIDENTA

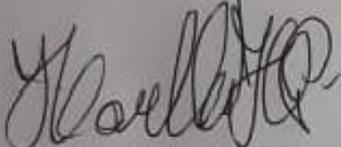
LAURA GUIDO PÉREZ  
SECRETARIA



ANA LUCÍA DELGADO OROZCO

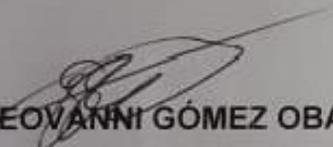


CARLOS AVENDAÑO CALVO



HARLLAN HOEPELMAN PAEZ

ÓSCAR CASCANTE CASCANTE



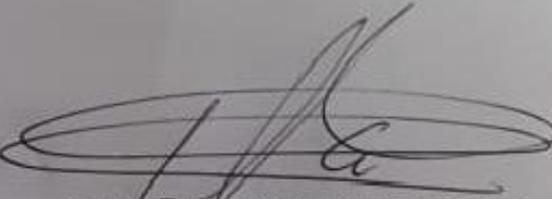
GEOVANNI GÓMEZ OBANDO

NIELSEN PÉREZ PÉREZ

MARÍA INÉS SOLÍS QUIRÓS



OTTO VARGAS VÍQUEZ



GUSTAVO VIALES VILLEGAS  
DIPUTADOS